ISSN 1851-3069

LA SELECTIVIDAD COMO MECANISMO NECESARIO PARA LA SUBSISTENCIA Y CONSENSO SOBRE EL LIBRE MERCADO

Por Mauricio D. Balbachan

RESUMEN

El presente trabajo propone evidenciar que la selectividad no sólo es el resultado propio de los procesos de criminalización del sistema penal sino que cumple, además, un rol fundamental para la supervivencia y desenvolvimiento del sistema capitalista, siendo la herramienta más adecuada para la defensa punitiva o sostenimiento consensual del mismo. Para arribar a esta afirmación se elaborará un estudio genealógico de la selectividad penal en Argentina, que demostrará que en los contextos históricos en los que el sistema socioeconómico se vea amenazado, tiende a intensificarse la operatividad discriminatoria del aparato represivo estatal. Finalmente, una vez desarrollada esta relación, se evaluará si la selectividad posee en el presente, una intencionalidad específica que emerge más allá del funcionamiento propio del sistema penal.

PALABRAS CLAVE

Selectividad – Sistema Penal – Capitalismo

ISSN 1851-3069

SELECTIVITY AS A NECESSARY MECHANISM FOR THE SUBSISTENCE AND CONSENSUS OF FREE MARKET

By Mauricio D. Balbachan

ABSTRACT

The purpose of this worksheet is to evidence that *selectivity* is not only the criminalization processes of the *criminal justice system* owns result, but that it also plays a specific roll for the survival and development of *capitalism* as the most suitable tool for it's punitive defense or consensual support. To arrive to this affirmation there will be a genealogical study of criminal selectivity in Argentina which will show that in the historical contexts where the socio-economic system is threatened, the repressive state apparatus' discriminatory operation tends to intensify. Finally once developed this relationship it will be evaluated if selectivity has in the present a specific intentionality which emerges beyond the proper functioning of the criminal system.

KEYWORDS

Selectivity – Criminal Justice System - Capitalism

ISSN 1851-3069

LA SELECTIVIDAD COMO MECANISMO NECESARIO PARA LA SUBSISTENCIA Y CONSENSO SOBRE EL LIBRE MERCADO

Por Mauricio D. Balbachan*

I. Presentación

Desde que la criminología adquiere el status de ciencia autónoma bajo el paradigma positivista en las ciencias sociales, estudiando el comportamiento singular y desviado del hombre hasta el estado actual del conocimiento han transcurrido numerosas escuelas revolucionando lo que se presentaba como verdad. El pendular trayecto de "avances" y "retrocesos", fruto del dinamismo propio de una ciencia que no puede ser escindida de su contexto histórico ni de sus impulsores ubicados en diversos centros de poder mundial, encuentra hoy un sistema congruente con el derecho penal y procesal penal en razón del paradigma que denuncia la irracionalidad del poder punitivo.

Este legado es la reformulación del objeto de estudio: se abandonó la exploración del "hombre delincuente" para concentrar su análisis en las estructuras productoras de criminalización, demostrando así, el carácter altamente selectivo que posee el sistema penal.

El nuevo paradigma evidenció la irracionalidad discriminatoria en la imposición de castigo estatal. En razón de esta desigualdad, es que al derecho penal se le asigna la función de proteger al más débil (FERRAJOLI, 1995), mediante la elaboración de un sistema coherente, es decir sin contradicciones lógicas internas, que permita orientar a las agencias judiciales en la toma decisiones (sentencias) que contengan y reduzcan el poder punitivo, impulsando así, el progreso del estado de derecho (ZAFFARONI, 2002).

La materialización de esta desigualdad consiste en un proceso complejo, por el que intervienen varios actores, en distintos momentos y con diferente alcance, denominado selectividad. Podría sintetizarse en dos etapas: una primera, denominada criminalización primaria, en la que agencias políticas (parlamentos y ejecutivos) sancionan leyes penales materiales, y luego, la acción punitiva en concreto ejercida sobre personas determinadas, a cargo de las agencias de criminalización secundaria (policías, jueces, agentes penitenciarios).

Es en el segundo recorte al programa de *deber ser* donde verdaderamente se efectiviza la selección en manos de las agencias policiales, quienes, "dada su escasísima capacidad operativa para llevar a cabo el programa "escogen" a aquellos individuos que cometan hechos burdos o groseros, fácilmente detectables, y que causen menos problemas, por su incapacidad de acceso al poder político, judicial, económico y mediático" (ZAFFARONI, 2002, 7/9).

Este proceso de selectividad puede ser expresado como una mera ecuación aritmética, neutral, y esto es, justamente, lo que el presente trabajo monográfico pretende poner en crisis. Si bien acepta que el aparato de poder beneficie a algunos, ZAFFARONI entiende que las agencias de criminalización secundaria "no operan selectivamente sobre los vulnerables porque algo (o alguien) maneje todo el sistema penal de modo armónico… semejante concepción desvía del recto camino los esfuerzos por remediar los males"(ZAFFARONI, 2002, 11).

* UBA

ISSN 1851-3069

Sin pretender desconocer que la selectividad es un resultado subyacente del propio sistema penal (consecuencia intrasistémica), la intuición que da origen a este trabajo es que además pueden identificarse ciertos momentos en donde esta discriminación punitiva se intensifica, y así asignarle una funcionalidad independiente al sistema penal (función extrasistémica), asociada con el desenvolvimiento del libre mercado, expresado en la defensa o el consenso consolidante de la propiedad privada, como manifestación suprema del modo de producción capitalista.

El iniciático trabajo de de RUSCHE (1935) hace ya más de setenta años señalaba que la política legislativa represiva hacia la mendicidad, en plena revolución mercantil, era una expresión directa de la nueva política económica. Hoy la función de ese mismo sistema disciplinante bajo el mismo paradigma político económico parece estar difuminada, disfrazada bajo la apariencia de un programa criminalizante menos clasista y un accionar policial burocrático e irreversiblemente autónomo de una función política. El desarrollo que se presenta a continuación es entonces volver a centrar el énfasis en la intención olvidada del sistema penal, volver a cuestionarse el *por qué* mediante la utilización de su herramienta más efectiva como lo es la selectividad, para entender que se trata de algo más que una consecuencia inherente al engranaje del sistema penal.

II. Marco teórico

Para cumplimentar tal pretensión, será necesario confeccionar una genealogía de la selectividad penal en nuestro país a lo largo del siglo XX. La genealogía es una forma de historia que da cuenta de la constitución de los saberes y de los discursos, buscando advertir los cortes, las continuidades, las dispersiones que produjeron los acontecimientos bajo análisis.

Consiste en la insurrección de los saberes no tanto contra los contenidos, los métodos o los conceptos de una ciencia, sino y sobre todo, contra los efectos del saber centralizador que ha sido legado a las instituciones y al funcionamiento de un discurso científico organizado en el seno de la sociedad (FOUCAULT, 1992). A través de esta herramienta teórica se analizará el sentido de la selectividad como garantía del sistema de producción capitalista, representado por la matriz de su *ser*, la propiedad.

El recorte témporo-espacial obedece a diversos factores. La revolución industrial como fenómeno que abre camino al sistema capitalista puede situarse en el siglo XVIII en Europa. Nuestro continente no sólo no es ajeno a su desenvolvimiento, sino que resulta ser un actor fundamental: la acumulación del proceso capitalista sólo fue posible gracias a los medios de pago de oro y plata y materias primas que Europa obtuvo de América y África. Pero si bien podemos ubicar(nos) en la génesis de este nuevo modelo socioeconómico, lo cierto es que sus consecuencias de desarrollo y de marginación sólo arribaron a fines del siglo XIX y principios del XX.

Esto no significa desconocer los sucesivos procesos de etiquetamiento para la segregación y exterminio que partieron del aparato represivo colonial y post-colonial, sufridos tanto por la población negra[1], como por los habitantes originarios de estas tierras, con basamento en una supuesta superioridad del colonizador en el plano

[1] Ver LANATA, J., *Los primeros desaparecidos*, en *Argentinos*, tomo I, ed. B, Bs. As., 2003, pp. 47/50

ISSN 1851-3069

teológico (ZAFFARONI, 1988), valiéndose de argumentos teóricos de "progreso" tanto externos como internos[2]. Pero conforme al criterio metodológico esbozado, cualquiera análisis sobre estas etapas históricas resulta innecesario.

Por otra parte, obviando las diferencias con los llamados países centrales, Argentina posee características propias que no comparte con el resto de Latinoamérica, un devenir histórico que impide hacer extensiva esta propuesta: no todos los países recibieron el mismo caudal migratorio entre finales del siglo XIX y principios del XX y no todos los países sufrieron gobiernos dictatoriales en los años ´60 y ´70 (ej. Venezuela, México). Sí, en cambio se puede establecer una semejanza respecto de los movimientos de mano dura e inflación penal que padece el continente en el presente.

Se observarán tres contextos históricos signados por la relación dialéctica entre selección para el castigo y amenaza al sistema capitalista, ya sea esta real o imaginada, ya que no interesa aquí la evaluación sobre las posibilidades de éxito de movimientos revolucionarios sino únicamente la reacción penal, y sus discursos legitimantes, frente a los mismos.

La primera etapa exhibirá la solución punitiva para contener los primeros conflictos sociales inherentes al libre mercado, y la génesis de un programa de punición clasista. Una segunda etapa tratará sobre la criminalización primaria y secundaria bajo la "doctrina de seguridad nacional", y el fundamento de semejante maquinaria de sangre. Se observará que en estos dos momentos el sistema penal se orientó a aquellos grupos que pretendían revolucionar las estructuras económicas de producción dominantes. La lógica de esta persecución se la puede encontrar en las palabras que Walter BENJAMIN se refiere sobre la violencia, al señalar que el interés del derecho por monopolizar la violencia no tiene como explicación la intención de salvaguardar fines jurídicos, sino más bien, "salvaguardar al derecho mismo" (BENJAMIN, 1991, 32), porque "el estado teme a esta violencia en su carácter de creadora de derecho" (BENJAMIN, 1991, 40).

Finalmente se evaluará si el presente modelo penal, complejizado por una serie de factores para los que se precisarán referencias conceptuales adicionales, constituye una verdadera ruptura, o bien puede rastrearse una línea de continuidad con los períodos anteriores. Para luego aceptar o rechazar la finalidad ideológica de la selectividad como afirmación del valor propiedad y el sistema capitalista.

III. Primera finalidad de la selectividad: anarquismo y socialismo. Recepción del legado positivista

A partir de 1880, la Argentina recibió un numeroso caudal de inmigrantes europeos, quienes junto con los trabajadores locales desocupados y los campesinos desplazados de sus tierras, conformarían una masa precaria de trabajadores cumpliendo jornadas extensas de trabajo, recibiendo salarios magros, y viviendo en pésimas condiciones. Huyendo de las persecuciones sufridas en sus países de origen, los recién llegados traían consigo experiencia sindical y política que nutriría decisivamente al incipiente movimiento obrero argentino.

Este aporte hizo posible una organización obrera que produjera una serie de huelgas y manifestaciones en las que el estado prácticamente no intervenía para mediar el conflicto. Es entonce cuando los industriales comenzaron a

[2] "En la república Argentina se ven en un tiempo dos civilizaciones distintas en un mismo suelo: una naciente, que sin conocimiento de lo que tiene sobre su cabeza, está remedando los esfuerzos ajenos y populares de la edad media; otra que sin cuidarse de lo que tiene a sus pies, intenta realizar los últimos resultados de la civilización europea. El siglo XIX y el XII viven juntos, el uno dentro de las ciudades, el otro en las campañas" SARMIENTO, D. F., *Facundo. Civilización y barbarie*, Sopena, Bs. As., 1960, publicado originalmente por D. Appleton y Cia., en 1868, p. 28

ISSN 1851-3069

reaccionan, fundando en 1887 la Unión Industrial (PIGNA, 2005), y exigiendo al Poder Ejecutivo que no acepte las exigencias colectivas obreras, y que garantice la continuidad de sus negocios. Se conformaría así, la primera demanda hacia el estado para que intervenga sobre un determinado grupo utilizando el monopolio de la fuerza, es decir, la primera selección del sistema penal.

La concentración de la actividad represiva hacia una determinada clase social requirió de un sistema de ideas que racionalice las desigualdades y reformule el concepto de libertad, encontrando la herramienta perfecta en la criminología positivista, la cual sintetizaba el funcionamiento del libre mercado con las ideas evolucionistas. Esta mixtura discursiva podría sintetizarse de la siguiente manera: dado que el individuo propietario es la realización de libertad verdadera y el campo económico de la producción y los bienes se organizan automáticamente en términos de igualdad, la "superioridad" es "el resultado de la selección natural y los seres inferiores (no-propietarios) están obligados a la obediencia y sumisión por su inferioridad" (DEL OLMO, 1981, 29), fundada en su rechazo a "ser libres".

De ahí que la idea de "peligrosidad" como fundamento del castigo, se elabore por considerar que "el hombre podía influir en el hombre al igual que lo hacía en la naturaleza, y proclamar que éste podía cambiar las actitudes de sus semejantes cuando se rebelasen contra el orden social, llegando incluso a aislarlo indefinidamente si era peligroso".(DEL OLMO, 1981, 31)

En palabras de un difusor local de la escuela criminológica italiana, José INGENIEROS: "cuando los actos que exteriorizan el carácter individual no se adaptan a las condiciones sociales de la lucha por la vida (representadas por su moral y concretadas en su derecho), los actos son socialmente inmorales o delictuosos." (1913, 117)

Así, la inmigración era considerada responsable del "crecimiento anormal de la población", causando en el país una "delincuencia particular, congestionada y pletórica", producida por el "vagabundaje, el ocio, el parasitismo urbano", que se traducían en "huelgas, sublevaciones, delitos contra el orden público, con consecuentes riñas, borracheras, desórdenes y a veces homicidios", por lo que era necesario enfrentarla haciendo obra de salubridad moral (CREAZZO, 2007)

Esta "contaminación" moral justificó la necesidad de separar, aislar y extraditar a los individuos foráneos. Se sanciona entonces la ley 4.144[3], conocida como "ley de residencia", que permitía la expulsión hacia sus países de origen a los extranjeros "indeseables", militantes sociales y sindicales. En la mayoría de casos, el extranjero expulsado a su país, al llegar a su destino, era condenado a muerte o a cadena perpetua, porque había emigrado a la Argentina huyendo de las persecuciones (PIGNA, 2005).

El programa de criminalización primaria como reacción al movimiento obrero se completaría con la ley 7.029 de seguridad social o defensa social, la ley n°7 que reprimía la huelga, y más tarde la incorporación de los "Delitos contra la libertad de trabajo y asociación", que en su art. 158 reprimía penalmente la huelga y el boicot (CREAZZO, 2007), junto con la adopción repetida del estado de sitio, daban prueba de una línea de "emergencia" que privilegiaba respuestas de tipo represivo, libres de todo vínculo de legalidad, confiadas a la policía[4] y al ejecutivo.

[3] Sancionada por ambas cámaras del Congreso el 23 de Noviembre de 1902. Basada en un proyecto de Miguel CANÉ, constaba de sólo 5 artículos.

[4] Vale recordar que se encontraba vigente el Código de Procedimiento Federal de 1885, que en los arts. 27, 28 y 30 le otorgaba al jefe de la policía la facultad de juzgar los delitos contravencionales cometidos en Buenos Aires, lo que acentuaba el proceso de selectividad de la criminalización secundaria.

ISSN 1851-3069

Durante esta etapa se pueden extraer como primeras conclusiones la concreción de la primera demanda al estado para que intervenga y aísle a un determinado grupo social que ponía en riesgo la estabilidad de un modelo excluyente, y la continuidad de los negocios que ofrece el libre mercado. Se observa también que el sistema de ideas apropiado para legitimarlo provino de Europa, donde los conflictos sociales eran aún más evidentes, que facilitó el desarrollo de enunciados de criminalización primaria profundamente clasistas y discriminatorios.

III. Segunda intención selectiva: comunismo. Doctrina de la seguridad nacional

"*Dad ejércitos a los países que no tienen enemigos ni necesidad de hacer guerras y crearéis una clase que se ocupará de hacer y deshacer gobiernos, o lo que es igual, de hacer la guerra del país contra el país a falta de guerras extranjeras. El ejército degenerará en clase gobernante y el pueblo en clase gobernada o sometida*"

Juan Bautista Alberdi, *El crimen de la guerra*, 1870

La irracional política represiva dirigida a una masa asalariada en vías de organización había sido la solución algunos siglos atrás en la Europa premoderna donde "la nueva política legislativa fue una expresión directa de la nueva política económica (RUSCHE, 1935, 46)". No es de extrañar entonces la importación de las mismas justificaciones discursivas en clave de ciencia novedosa como lo era el positivismo, para dotar de cierta objetividad semejante accionar discriminatorio. Y esta adopción de teorías foráneas sobre el origen del crimen y la solución más eficaz para su neutralización que conformaron un sistema penal altamente selectivo en aras de una finalidad político económica, volvería a repetirse en los períodos de dictaduras cívico militares y gobiernos sólo formalmente democráticos.

El sistema capitalista vuelve a encontrarse en riesgo a partir de los años años ´60 por varias razones. En el centro del poder mundial de entonces, Estados Unidos, reacciones juveniles en oposición a la guerra de Vietnam y la política exterior estadounidense, que se sumaban a los reclamos de las minorías étnicas y sexuales por los derechos civiles. En China se iniciaba la "revolución cultural" de Mao Tse Tung. La revolución cubana se había producido en 1958. En Francia se originó una enorme protesta obrero estudiantil. En nuestro país se destacan hechos como el Rosariazo y luego el Cordobazo, como acontecimientos revolucionarios desencadenados por la política económica implementada por gobiernos dictatoriales y civiles, que además de las reivindicaciones sindicales tenían como trasfondo una lucha por una identidad política proscripta como lo fue el peronismo.

La nueva amenaza hacia el sistema de producción capitalista era el comunismo internacional organizado[5] y pasó a ser el objetivo primordial de selección para el castigo estatal. El programa de criminalización primaria se orientaba en este sentido con la sanción de las leyes de facto 18.701 de 1970 y 18.953 de 1971 que restablecieron la pena de muerte, la ley de facto 20.840 de "terrorismo" en 1974. Ya en la más violenta y última dictadura militar se encuentra la ley de facto 21.338 de 1976 que estableció casi todas las reformas de la ley 17.567 (una reforma al código penal anterior) con penas considerablemente elevadas: pena de muerte para ciertos delitos, menor edad para la responsabilidad, agravantes por elementos subjetivos terroristas (ZAFFARONI, 2002), etc. De todas maneras durante este último período se erigieron dos sistemas penales al margen de los jueces: "un sistema penal subterráneo con

[5] El crecimiento de la URSS representaba para las fuerzas del capital una "especie de espejo" (RAJLAND, 2008) donde se reflejaba lo que podría ocurrirle al capitalismo en su conjunto la amenaza del levantamiento de los trabajadores y el desarrollo de su propio poder.

ISSN 1851-3069

campos de concentración y ejecuciones y un sistema penal paralelo con penas impuestas por el poder ejecutivo, so pretexto del estado de sitio" (ZAFFARONI, 2002, 255).

Aunque mediante la ley 21.256 se crea una suerte de notables que aportaban "legalidad" al proceso militar, como lo fue la Comisión de Asesoramiento Legislativo, poco importaba a los fines de eliminación de la subversión la conformación de la herramienta "legal", dado que la represión y la selección provenían desde los organismos policiales y parapoliciales. Incluso las leyes formalmente constitucionales se erigían alrededor de un discurso bélico, a veces encubierto, como puede observarse en la sanción de la ley de estupefacientes 20.771, que en la exposición de motivos (o fundamentos) se establece la necesidad de "combatir" y "exterminar" a la "ola toxicomanígena que ha llegado a la juventud argentina", que "destruye los aspectos fundamentales de su personalidad" y a "las personas que los rodean", además de, "ser potenciales traficantes"[6], elevando considerablemente las penas con el "fin de que haya una disuasión, una intimidación, una seria advertencia" contra la "desmoralización y la destrucción de la juventud argentina"[7].

En este apartado se puede ver como en el segundo período abarcado el aparato represivo estatal se focalizó sobre un determinado sector, que creía peligroso porque podía iniciar una revolución en cualquier momento. Cabe una observación que lo diferencia de la etapa histórica anterior y radica en la relación entre la criminalización primaria y la secundaria, como herramientas paralelas pero diferenciadas: ambas tenían el mismo fin, pero la segunda procuraba efectividad al plan sistemático de exterminio.

III. El presente de la selectividad. ¿Continuidad o ruptura?

"Segregación social tuve yo cuando fui golpeado y robado en mi casa, porque hay un estado o un gobierno que le hace bastante difícil la vida a una gran cantidad de personas, entonces ¿quién segrega a quién? ¿Yo, por qué vengo a protegerme, o los que me perjudican o atacan en otro lugar? Yo no me vine a vivir al country, a mí me desplazaron"

José, pequeño empresario[8]

Como se mencionó en la introducción, el análisis de la situación actual del sistema penal y el papel de la selectividad poseen varios elementos para considerar. Para contestar el interrogante acerca si el presente, con un programa represivo formalmente no discriminatorio presenta puntos de continuidad respecto de una función política de la selectividad del sistema penal habrá que precisar el accionar material del aparato represivo estatal en función de los fenómenos de reclamos colectivos de "seguridad" de finales de los ´90 y principios del nuevo milenio. La concepción social del delito, la búsqueda y acecho de un enemigo menos organizado y por tanto más débil, y si estas demandas populares constituyen en realidad "demandas de selectividad", es decir, una efectiva separación de un determinado grupo social para su castigo.

[6] Diario de Sesiones Legislativas, Cám.de Diputados, 1974 t.V, Ps. 2858, 2859, firmado por María Estela MARTÍNEZ de PERON y José LÓPEZ REGA, claramente los estupefacientes se asociaban con la juventud, el comunismo y la guerrilla.
[7] Ibídem, pág. 2863
[8] Extracto de una entrevista (SVAMPA, 2001, 243)

ISSN 1851-3069

1. Homogeneidad social y el papel de los medios de comunicación

La interpelación al Estado para que actúe mediante un determinado programa de neutralización de determinados sujetos que cometen cierto tipo de delitos supone la conformación de un consenso previo o simultáneo al fenómeno de estas marchas. En *La construcción social de la realidad*, BERGER y LUCKMANN analizan los procesos por los cuales se construye la realidad individual y subjetiva, en interacción con el entorno social, mediante los procesos de socialización que conforman el "mundo intersubjetivo", y permite explicar esta suerte de alianza entre individuos diferentes de una sociedad como reacción frente al delito.

El proceso de socialización se divide en dos etapas: la primaria, en la que el individuo atraviesa su niñez, se remite al núcleo familiar y se caracteriza por una fuerte carga afectiva. Y la secundaria, que es la internalización de submundos institucionales, como realidades parciales que contrastan con el mundo de base adquirido en la socialización primaria (BERGER y LUCKMANN, 1966). En ésta, relevante a los fines del presente trabajo, señalan los autores que "su alcance y su carácter se determinan por la complejidad de la división del trabajo y la distribución social concomitante de conocimiento (conocimiento especializado) que surge como resultado de la división de trabajo" (BERGER y LUCKMANN, 1966, 174).

Ahora bien, si se tiene en cuenta que el traspaso del capitalismo industrial al financiero ha producido incontenibles oleadas de miseria y pobreza, producto de la falta de empleo de millones de personas que han dejado de interesar porque no consumen, instalando la idea del excluido social como una formulación estructural del sistema, resulta al menos relativa la distinción entre una burguesía dueña de los medios de producción y una fuerza de trabajo asalariada. En consecuencia, siendo la socialización secundaria la adquisición del conocimiento específico de "roles", estando éstos directa o indirectamente arraigados en la división del trabajo, y en tanto se mantenga esta salvaje estructura económica, es posible resignificar el desenvolvimiento de esos roles según la persona se halle dentro del mercado laboral (sea cual fuere su posición) o bien, marginada del mismo. Porque la socialización siempre se efectúa en el contexto de una estructura social específica, no sólo su contenido, sino también su grado de éxito (BERGER y LUCKMANN, 1966)

Se podrá argumentar, que dentro del grupo que se encuentra sumergido en la producción de bienes existen personas con intereses distintos e incluso contrapuestos. Pero utilizando el aparato conceptual gramsciano se podrá advertir que la *hegemonía* de la burguesía no es solo política, sino que también se construye y recrea en la vida cotidiana y a través de ella se interiorizan los valores de la cultura dominante y se construye un sujeto domesticado (GRAMSCI, 1930)[9]. Esta construcción consensual es verdaderamente amplia cuando de seguridad se trata, porque la seguridad emerge como un valor asociado a otros factores como la homogeneidad social (SVAMPA, 2001). Y en esta conformación cumplirán un rol esencial los medios de comunicación en general, y específicamente, la televisión.

Entonces un interrogante inicial bien puede ser ¿cómo se transmite la "inseguridad"? Algunas palabras abstractas son, en cierto modo, traducibles en imágenes. Por ejemplo "desempleo" se puede traducir en la imagen de un desempleado o de gente en fila para una entrevista de trabajo, pero esta imagen nunca emitirá de manera precisa el significado del "desempleo". Giovanni SARTORI señala que la televisión "invierte la evolución de lo sensible en inteligible y lo convierte en un regreso al puro y simple acto de ver… produce imágenes y anula los conceptos, de

[9] La constatación empírica es que el capitalismo no resuelve los problemas materiales de la mayor parte de la población y sin embargo, siendo ideológicamente hegemónico, convence a la gente de que no hay otra forma de vivir mas que la que ofrece el sistema.

ISSN 1851-3069

este modo atrofia nuestra capacidad de abstracción y con ella toda nuestra capacidad de entender" (SARTORI, 2005, 51).

Al tratarse de un sistema de producción masiva de conocimiento dirigido en forma instantánea y permanente a grandes masas de población (que cumplen siempre la función de receptores pasivos), la televisión cumple una función esencialmente conformadora de la realidad (ELBERT, 1996), eliminando cualquier pensamiento intermedio de opinión, ya que la autoridad es la visión en si misma, es "la autoridad de la imagen" (SARTORI, 2005, 75).

En lo que refiere específicamente al tratamiento de la delincuencia, la televisión apuntala una conciencia colectiva de inseguridad creando una artificial construcción social de que la vida cotidiana está llena de riesgos. Sucede gracias a su capacidad de reproducir los hechos tantas veces como desee, "multiplicando la intensidad del suceso por repetición hasta el agotamiento de su impacto" (ELBERT, 1996, 183)

Hablar de "sensación de inseguridad" no implica desconocer un número cierto de delitos que a diario suceden en nuestro país, sino que es un concepto que supera esos datos fácticos en la conformación de una dimensión subjetiva de la realidad, que como tal, comprende una estructura de valores colectivos determinados. En este sentido, luego de realizar numerosas entrevistas a personas que se mudaron a countries, la socióloga Maristella SVAMPA concluye que "no hay correlato entre el sentimiento de inseguridad y las experiencias reales y concretas de inseguridad. La estructura de estos "miedos" es relativamente independiente de las experiencias concretas de inseguridad: la nueva configuración psicológica es un "efecto" de la segregación. En cambio, existe un correlato directo entre la experiencia de inseguridad y la jerarquía de valores, a la hora de destajar las ventajas del nuevo estilo de vida" (SVAMPA, 2001, 91). No es llamativa entonces, la apelación recurrente al "pago de los impuestos" en la voz de los sujetos que participaron de estas marchas.

La transmisión en "cadena nacional" de los hechos delictivitos más violentos, lo único que evidencia es la voluntad de los comunicadores (desde el notero hasta el director de un grupo de medios), escondida tras mecanismos de subinformación y desinformación[10].

Bajo estas condiciones, no hacen falta muchas conjeturas para razonar por qué los medios de comunicación fomentan y promocionan los reclamos de "mano dura", ya que es una forma de reafirmar "su verdad objetiva". Y son estas cruzadas la realización acabada del proceso homogeneizador debido a que proporcionan un centro organizativo para individuos que, en otros aspectos, no estarían organizados.

2. El amplio programa y la industria del delito

Además de la influencia publicitaria de los medios masivos de comunicación para relacionar dogmáticamente cierto tipo de delitos (contra la propiedad) con "inseguridad" y promover un estereotipo social del delincuente, existen otras razones para la no persecución del resto del "amplio" programa de criminalización primaria (como delitos económicos, informáticos, ecológicos, etc).

Una de ellas es que la lesión jurídica es menos sensible, no porque no produzca un daño efectivo, sino porque se detecta en menor intensidad. Es realmente sorprendente la desproporción en el costo social y económico y la impunidad de los autores de delitos de cuello blanco que poseen la especial bendición de pasar inadvertidos, ocultos,

[10] Subinformación es una información totalmente insuficiente que empobrece demasiado la noticia que da, o bien el hecho de no informar, la pura y simple eliminación de 9 de cada 10 noticias existentes. Y desinformación, una distorsión de la información, dar noticias falseadas que inducen al engaño al que las escucha. (SARTORI, 2005, 84)

ISSN 1851-3069

pese a que los efectos de sus actos resultan, en proporción, muchísimo más graves, y dañosos para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, este tipo de delitos no constituyen una amenaza simbólica al modo de producción capitalista, sino que, al contrario, son "el ejemplo de la libertad creativa individual, logaritmo político del liberalismo económico" (NEUMAN, 2006, 7).Sus autores son tomados como modelos del progreso individual y honestidad, y el conjunto social procura imitarlos aún sin encontrarse en similares condiciones socioeconómicas, ya que únicamente los "desviados [criminales] son incapaces de imitar la moral de su sociedad y de adaptar su conducta a las normas usuales de la vida honesta (INGENIEROS, 1913, 131).

Pero aún en la hipótesis de que alguno de ellos fuera detenido, y más tarde condenado, para demostrar que la persecución penal llega a todos los estratos sociales, "sería innecesario efectuarle uno de esos tratamientos para la readaptación social porque es innegable que poseen un alto grado de socialización, ya que son parecidos a muchos de nosotros" (NEUMAN, 2006, 6).

De todas formas, resulta necesario aclarar que en el inmenso universo de acciones disvaliosas que conforman una "industria del delito" no sólo los criminales de "cuello blanco" quedan fuera del reclamo consensuado (mediático y social) para la separación de los agentes dañinos a la estructura social organizada. Sino que la exigencia de una selectividad afinada (resultado deseado en las denominadas "marchas por inseguridad") desconoce la estructura de toda la cadena productora de los delitos, para concentrar su indignación en el eslabón más débil que es el autor de delitos contra la propiedad habitualmente prisionizado. Y esto también puede fundamentarse en la lógica en que se desenvuelve el modelo de producción capitalista.

La reproducción de este modelo de producción económica puede encontrarse en todos los ámbitos de la vida social, y el delito no es en este caso la excepción. Podría representarse como una cadena de relaciones delictivas unida por los distintos eslabones de la cadena representa una unidad productiva de negocios, en la que la estructura superior tenga menos posibilidades de ser escogidas por el sistema penal. Se puede ejemplificar en la unidad de producción económica originada en los contratos no formales pactados entre "delincuentes comunes" y "policías delincuentes", para concretar las llamadas "zonas liberadas". Estas unidades de negocios pueden ser consideradas como verdaderas Pymes en que se desenvuelve la habitual (exceptuando su ilicutd) relación laboral: los policías poseen los "medios de producción" (la impunidad o garantía de no ser perseguidos por el estado) escasos por ser limitados, mientras que las personas que cometen físicamente los delitos aportan su fuerza de trabajo o mano de obra, y son perfectamente sustituibles (ya que no pueden autogarantizarse la impunidad), a cambio de un porcentaje sumamente inferior del que se sirven los primeros acumulando la diferencia (o plusvalía). Esta representación estructural de una unidad delictiva de producción económica es lo que esconden las demandas de activación del aparato represivo estatal cuando se orientan hacia los sectores más débiles, facilitando aún más la garantía de impunidad de los más fuertes.

3. ¿Continuidad o ruptura?

La sociedad posee un margen de irritabilidad escalada que va desde un mínimo para determinados delitos que no son percibidos como tales (con lo que disminuye la detección, se incrementa la impunidad y la norma penal pierde vigencia) hasta un máximo que le representan ataques frontales a la sociedad (NEUMAN, 2006).

Hacia fines de la década del ´90 estos ataques frontales movilizaron en distintos momentos a un sector cuantitativamente importante de la sociedad. La lectura que puede extraerse luego de llevar a cabo la presente

ISSN 1851-3069

investigación es que el conjunto de habitantes que clama por más seguridad acepta como propio un discurso efectista promocionado desde los medos masivos de comunicación. Y ésta demanda se canaliza generalmente hacia la concreción de un programa más severo del ejercicio del poder punitivo (aunque la respuesta efectiva se desarrolle a través de la criminalización secundaria), o bien hacia el repliegue masivo de fuerzas de seguridad hacia los barrios más marginados (cuando aún se encuentre "fresca" una reforma legislativa penal sin efectos positivos), porque es en esos barrios donde se encuentran los focos generadores de "violencia urbana"[11]. De cualquier de las dos formas, se intensifica la detección discriminatoria de los individuos considerados enemigos de la sociedad.

Entonces se podría afirmar que la exigencia al estado de separación, que se traduce en selectividad, cumple el rol que se le asigna a la pena como prevención general positiva: la reafirmación de que el derecho se encuentra vigente (ZAFFARONI, 2002) y en este caso, que el valor propiedad como presupuesto básico del sistema capitalista continúa siendo, pese a todo, el acuerdo básico entre todos los hombres y mujeres con anhelos de libertad. Sin embargo, es menester aclarar que nada tiene que ver la pena (como castigo) en estas demandas. Esto se comprueba en el seguimiento de los "hechos policiales" que toman los medios de comunicación: el delito conmocionante, reciente, "fresco" es noticia, pero el seguimiento judicial (para arribar a un castigo o pena) de ese caso no aparecerá en pantalla. Este lugar estará reservado para las construcciones ficcionales del proceso penal, es decir, para aquellos relatos delictuales que posean una estructura dramática de "folletín" o "novelescos", ("Belsunce", "Ruta de efedrina", "Rosa Galeano", etc.) o bien contribuyan a saldar heridas colectivas de enorme magnitud (como la causa "AMIA" o "Cromagnon")

Siendo un factor intrínseco al sistema penal la selectividad ha sabido concentrar las fuerzas del aparato represivo hacia determinados sectores, en ciertos momentos históricos donde la estabilidad de un sistema de producción económica se veía en riesgo, sea bien ante un programa de criminalización primario claramente racista o bien ante el accionar legal e ilegal de las agencias de criminalización secundaria.

Podrá esgrimirse que en la actualidad, a través de un lento, pero en definitiva, avance hacia un estado de derecho más celoso de las garantías individuales, la selectividad es únicamente un resabio burocrático, una consecuencia inmodificable por el que las agencias policiales alimentan la necesidad de su existencia y el "éxito" de su accionar. Pero en los párrafos precedentes se ha pretendido demostrar que la selectividad como sostén del libre mercado continúa aun vigente como herramienta generadora de consensos de valores, ya que la lógica detrás de la acumulación de capital no ha variado estructuralmente. Y así nadie quiere quedar fuera, so pena de pasar a convertirse en un inmoral, un enemigo de la sociedad. Y es este consenso el que se genera tras el valor propiedad privada como expresión fundante y promotora de la ideología capitalista, ya que "en el derecho liberal la propiedad es el instrumento que asegura la libertad individual, y la seguridad asegura el despliegue de la libertad [y la propiedad], por lo tanto, el estado liberal de derecho es un estado de derecho para propietarios" (ANYAR DE CASTRO, 1988, 45)

Entonces sin dejar de valorar los avances jurídico teóricos que se han esgrimido en torno a la reducción del poder punitivo en razón de lo irracional de su ser, lo cierto es que asimilando la selectividad como un elemento permanente en el tiempo e inevitable sólo pueden generarse discursos para que tomen las agencias judiciales como consecuencia del funcionamiento selectivo. No se pretende aquí arribar a una solución acabada para revertir esta cuestión, pero luego de estudiar sus variantes y adjudicándole una intencionalidad específica, mutable en el tiempo, el

[11] Siendo "una categoría de concepción burocrática en la que cualquiera puede incluir lo que le convenga, habida cuenta de que no corresponde prácticamente a nada" (WACQUANT, 1999, 64)

ISSN 1851-3069

panorama de la selectividad puede llegar a ser cuestionado en un futuro, como causa extrasistémica al sistema penal, para intentar desterrar o morigerar los estragos discriminatorios que representan para un estado constitucional de derecho.

Bibliografía

1. Aniyar de Castro, L.(1988) , "Notas para el análisis de las relaciones entre democracia y justicia penal", en "*Capítulo Criminológico*" N° 16, Facultad de derecho Universidad de Zulia, 1988
2. BENJAMIN, W.(1991) , *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, ed. Taurus, Madrid, 1991
3. BERGER y LUCKMANN (1966), *La construcción social de la realidad*, Editorial Amorrotu, 1979, (trad.) Zuleta, Silvia
4. CREAZZO, G. (2007), *El positivismo criminológico en la Argentina*, trad. Vega, Pablo, Ediar, Bs. As., 2007
5. DEL OLMO, R. (1981), *América Latina y su Criminología*, ed. Siglo XXI, México 1981
6. Diario de Sesiones Legislativas, Cám.de Diputados, 1974 t.V
7. ELBERT, C. A. (1996), *Criminología Latinoamericana: teoría y propuestas sobre el control social del tercer milenio*, ed. Universidad, Bs. As. 1996
8. FERRAJOLI**,** L. (1995) , *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, trad Ibáñez, Perfecto Andrés Ed. Trotta, Madrid, 1995
9. FOUCAULT, M. (1995), *Microfísica del poder*, ed. La Piqueta, 1992, Madrid, 3ra ed., (trad.) Varela, J. y Álvarez-Uría, F.
10. GRAMSCI A. (1930), *Cuadernos de la cárcel 3*, editorial crítica del Instituto Gramsci a cargo de Valentino Guerratana, ed. Era, 1999 (trad) Palos, Ana María, México.
11. INGENIEROS, J. (1913), *Criminología*, ed. Hemisferio, Bs. As., 1953
12. LANATA, J., *Los primeros desaparecidos*, en *Argentinos*, tomo I, ed. B, Bs. As., 2003
13. NEUMAN, E., *Los que viven del delito y los otros, la delincuencia como industria*, Temis, Bogotá, 2006, 3era edición
14. PIGNA, F., *Los mitos de la historia argentina 2. De San Martín al "granero del mundo"*, Planeta, Bs. As., 2005
15. RAJLAND, B. *El pacto populista en la Argentina (1945-1955)*, ed. Centro Cultural de la Cooperación, Bs. As, 2008
16. RUSCHE, G. - KIRCHHEIMER, O. (1935), *Pena y estructura social*, trad: García Méndez, E., ed. Temis, Bogotá, 1984
17. SARMIENTO, D. F. (1868), *Facundo. Civilización y barbarie*, Sopena, Bs. As., 1960
18. SARTORI, G.(2005), *Homo videns: la sociedad teledirigida*, (trad.) Soler, Ana, Ed. Taurus, 2005
19. SVAMPA, M (2001), *Los que ganaron: la vida en los countries y barrios privados*, ed. Biblos, Bs. As., 2001
20. WACQUANT L., (1999), *Las cárceles de la miseria*, ed. Manantial, 1era ed, Bs. As. 2008
21. ZAFFARONI, E.R., ALAGIA A., SLOKAR, A. (2002), *Derecho Penal, parte general*, ed. Ediar, 2da ed, Buenos Aires, 2002
22. ZAFFARONI, E.R. (1988), *Criminología. Aproximación desde un margen*, ed. Temis, Bs. As., 1988, 3era ed